

Marcos Paz,

11 ENÉ 2024

Visto.

- La Constitución Nacional.
- La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- La Ley Orgánica de las Municipalidades art. 108 siguientes y concordantes.
- La Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Considerando.

- Que es prioritario para el Municipio fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en tal sentido concederá a los contribuyentes beneficios para el pago de las mismas.
- Que el art. 108 inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la atribución del DEM de *reglamentar las ordenanzas*.
- Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 40/23, corresponde reglamentar el artículo 44°.
- Que conforme lo establecido por el artículo 44° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a aplicar distintas medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes cumplidores o que muestren voluntad de querer serlo.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reglámenlese el artículo 44° de la Ordenanza Fiscal Vigente, mediante el cual se establece que "Se autoriza al Departamento Ejecutivo a aplicar distintas medidas tendientes a beneficiar a los contribuyentes cumplidores o que muestren voluntad de

[Handwritten signature and number 3]

2

querer serlo, así como también a implementar las medidas o sanciones que por esta Ordenanza se prevén para quienes son incumplidores”.

ARTÍCULO 2º: Beneficiarios. Entiéndase que el presente decreto beneficiará a los contribuyentes alcanzados por la Tasa de Servicios Generales y la Tasa por Servicios Rurales.

ARTÍCULO 3º: Los contribuyentes que anticipen el pago anual de la Tasa por Servicios Generales y la Tasa por servicios Rurales y las cumplimenten de conformidad con las normas municipales de derecho tributario y dentro de las fechas que fije el calendario fiscal, obtendrán una bonificación del 20% (veinte por ciento) por el pago anual anticipado. Esta bonificación se aplicará sobre el monto que surja luego de calcular la totalidad del año contemplando cada cuota con el valor modulo correspondiente al del mes de vencimiento de la cuota 01.

ARTÍCULO 4º: Para acceder al beneficio establecido en el Artículo 2º, los beneficiarios no deberán registrar deuda ni administrativa ni judicial sobre la partida al 31/12/2023.

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación del presente Decreto será la Secretaría de Economía y Producción, a través de las áreas de su competencia.

ARTÍCULO 6º: Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Publíquese y Regístrese.-

[Handwritten signatures in blue ink]

ERA. VICTORIA INÉS MARTEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRIM. RICARDO PEDRO CURU...
INTENDENTE MUNICIPAL

74 SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO
Dec. N° 250 Año 2024 Folio 297